

**Rectificación al Reglamento (CE) n° 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 61 de 3 de marzo de 1997)*

En la página 4, en el artículo 2, en la letra w), en la quinta línea:

*en lugar de:* «... musicales más de cincuenta años ...».

*léase:* «... musicales, más de cincuenta años ...»;

En la página 9, en el artículo 8, en el apartado 6, en la cuarta línea:

*en lugar de:* «... Reglamento del que se hayan incautado en virtud del presente Reglamento, siempre que los especímenes no se devuelvan así directamente a la persona física o jurídica a la que se incautaron ...».

*léase:* «... Reglamento que hayan decomisado en virtud del presente Reglamento, siempre que los especímenes no se devuelvan así directamente a la persona física o jurídica a la que se decomisaron ...»;

En la página 10, en el artículo 11, en el apartado 2, en la letra b), en la tercera línea:

*en lugar de:* «... se incautarán de los especímenes, y podrán confiscarlos.».

*léase:* «... intervendrán los especímenes, y podrán decomisarlos.»;

en la página 11, en el artículo 14, en el apartado 1, en la letra c), en la séptima línea:

*en lugar de:* «... incluidas las incautaciones y confiscaciones.».

*léase:* «... incluidas las intervenciones y decomisos.»;

en la página 13, artículo 16:

— en el apartado 2, en la cuarta línea:

*en lugar de:* «... el comiso de los especímenes.».

*léase:* «... el decomiso de los especímenes.»;

— en el apartado 3, en la primera línea:

*en lugar de:* «Cuando se confisque un espécimen ... autor de la confiscación ...».

*léase:* «Cuando se decomise un espécimen ... autor del decomiso ...»;

— en el apartado 4, en la tercera línea:

*en lugar de:* «... deberá incautarse y podrá confiscarse ...».

*léase:* «... deberá intervenir y podrá decomisarse ...».